



N° 211224

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 271 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. EUGENIO ODILON RIOS AREVALO CON REG. CTCA Nº 1-475, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROAMBIENTAL DE LA ECORREGIÓN DEL ALTO PARANÁ (CITTAEAP)", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA - UNE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 5931, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 26-MONDAY, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Página 1 de 3

Asunción, 24 de Enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.234/2.109 de fecha 05/04/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Eugenio Odilón Ríos Arévalo con Reg. CTCA Nº I-475, correspondiente al Proyecto "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROAMBIENTAL DE LA ECORREGIÓN DEL ALTO PARANÁ (CITTAEAP)", cuyo proponente es la FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA - UNE, y su representante legal es el Señor José de los Santos Sánchez, que se desarrolla en la propiedad identificada con Padrón Nº 5931, ubicada en el lugar denominado Calle 26- Monday, Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 2.252/2.020, de fecha 21/01/2020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13" .--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 601/2017 de fecha 05 de abril de 2.017 .--Que, el proyecto consiste en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Agroambiental de la Ecorregión del Alto Paraná (CITTAEAP). Cuenta con área de: Depósito y chiquero de cerdos, corral de aves y conejos, así como corral de ovino para fines didácticos. También cuenta con una superficie de áreas frutales, áreas de plantas medicinales, área de pastura, área de bosque de reserva y el campo experimental para para lo cual cuenta con una superficie total de 40 ha.--Que, el proyecto cuenta con cámara séptica y pozo absorbente para los efluentes cloacales generados.-Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 8463/19 de fecha 13 de mayo de 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental .--Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 1.512/2019 y en el mismo se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, que para el desagotes de las cámaras sépticas se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país.-Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 40 ha. Según Mapa de Uso Alternativo, los usos se distribuyen de la siguiente forma: Parcelas agrícolas 16,22 ha (6,49%), Parcelas demostrativas 13,75 ha (5,50%), Pastura 0,74 ha (0,29%), Producción animal 1,75 ha (0,70%), Reserva Forestal 62,84 ha (25,13%), Sede 3,65 ha (1,46%), Reforestación propuesta 1.05 ha (0,42%).---





Nº 211226

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 271 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. EUGENIO ODILON RIOS AREVALO CON REG. CTCA Nº 1-475, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROAMBIENTAL DE LA ECORREGIÓN DEL ALTO PARANÁ (CITTAEAP)", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA - UNE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 5931, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 26-MONDAY, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Página 3 de 3

Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley Nº 6256/18 Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 211224 (Doscientos Once Mil Doscientos Veinticuatro), Hoja de Seguridad Nº 211225 (Doscientos Once Mil Doscientos Veinticinco) y Hoja de Seguridad Nº 211226 (Doscientos Once Mil Doscientos Veintiséis), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-